

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 170-04

QUE APRUEBA EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL INDOTEL Y LA COMPAÑÍA TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC. (TCI INTERNATIONAL), PARA EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SMGER).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo del 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

RESULTA: Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil dos (2002) el **INDOTEL** suscribió un contrato con la firma **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC., (TCI INTERNATIONAL)**, mediante el cual fue adquirido el Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), para la República Dominicana;

RESULTA: Que es de interés del **INDOTEL** mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación el Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, por ser esta una valiosa herramienta para el manejo y administración del espectro radioeléctrico, por lo que ha decidido suscribir con **TCI INTERNATIONAL** un contrato de Garantía para el Soporte y Mantenimiento del **SMGER**;

RESULTA: Que el **INDOTEL** ha decidido obtener los fondos requeridos para la extensión del referido contrato, del Préstamo No. 4505-DO, concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o Banco Mundial, para financiar los costos de los bienes y servicios que sean requeridos por el **INDOTEL**;

RESULTA: Que mediante Resolución No. 166-04 de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil cuatro (2004), este Consejo Directivo autorizó al Lic. José Alfredo Rizek Vidal, para que en su condición de Director Ejecutivo Interino y al tenor de lo dispuesto en el literal a) del artículo 87 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ejerza la representación legal del **INDOTEL** y consecuentemente, proceda a suscribir con la compañía **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC., (TCI INTERNATIONAL)**, el Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**);

RESULTA: Que en virtud de lo anterior, en fecha nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), fue suscrito entre el **INDOTEL** y la compañía **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC., (TCI INTERNATIONAL)** el Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**);

RESULTA: Que conforme lo dispuesto por el Ordinal Tercero del dispositivo de la citada Resolución, el referido contrato, una vez firmado por los representantes de ambas partes, deberá ser remitido a este Consejo Directivo para fines de aprobación, constituyendo esta una condición previa y necesaria para su entrada en vigencia.

EL CONSEJO DIRECTIVO, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 66.1, 77 literal d) y 78 literal e) de la Ley No.153-98, corresponde al **INDOTEL**, en su condición de órgano regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, reglamentar, administrar, gestionar y controlar el uso de recursos limitados en materia de telecomunicaciones, como el dominio público del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir bandas específicas para determinados usos, velando siempre por el uso eficiente de dicho bien;

CONSIDERANDO: Que es de interés del **INDOTEL** mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación el Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), por constituir esta una valiosa herramienta para el manejo y administración del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 de la Ley No. 153-98, el **INDOTEL** es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, que cuenta con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84, literal m) de la referida Ley 157-98, es competencia del Consejo Directivo tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido texto legal;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 166-04 este Consejo Directivo autorizó la suscripción del referido contrato, por constituir el **SMGER** una herramienta indispensable para la correcta aplicación y ejecución de la Ley General de Telecomunicaciones y sus reglamentos, así como para la administración y control del uso del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 87, literal a), de la Ley No. 153-98, corresponde al Director Ejecutivo ejercer la representación legal del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 159-04 adoptada por este Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 30 de septiembre de 2004, toda obligación superior a los Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) debe contar con la autorización expresa de este Consejo Directivo;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, de fecha 27 de mayo del año 1998;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004) entre el **INDOTEL** y **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC.**, para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**);

VISTAS: Las Resoluciones Nos. 159-04 del 30 de septiembre de 2004 sobre los montos y funcionarios autorizados para comprometer financieramente al **INDOTEL**; y la 166-04 del 21 de octubre de 2004, mediante la cual se autorizó al Director Ejecutivo Interino a negociar el contrato con la compañía **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC., (TCI INTERNATIONAL)**, para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), respectivamente;

VISTAS: Las demás piezas que forman parte de este expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJECICIO DE LAS FACULTADES
LEGALES:**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**), suscrito entre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y la compañía **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC., (TCI INTERNATIONAL)**, en fecha nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

SEGUNDO: ORDENAR la erogación de los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Contrato de Servicio para el Soporte y Mantenimiento del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (**SMGER**).

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución a **TECHNOLOGY FOR COMMUNICATIONS INTERNATIONAL, INC. (TCI INTERNATIONAL)**; al Gerente de Servicios Corporativos y al departamento de Auditoria Interna de **INDOTEL**, de manera que se proceda conforme lo dispuesto por el Ordinal Segundo de la misma; así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día diez (10) del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Firmado:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo